



# **MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE CORRUPCIÓN, FRAUDE, SOBORNO Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
Yuri Paola Rojas Profesional de Ética y Cumplimiento	Maricel Serrano Gerente de Cumplimiento Marzo 31, 2022	Comité Auditoría de Junta Directiva Abril 12, 2022

## Tabla de contenido

1.	OBJETIVO.....	3
2.	DEFINICIONES PARA EL MANUAL.....	3
3.	PRINCIPIOS.....	8
4.	PROCEDIMIENTOS PARA EL PTEE.....	13
4.1	DISEÑO Y APROBACIÓN.....	13
4.2	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE.....	14
4.3	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	14
4.4	ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y OTRAS GENERALIDADES.....	15
4.4.1	FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	15
4.4.2	FUNCIONES DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL.....	15
4.4.3	REQUISITOS Y PERFIL PARA SER OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
4.4.3.1	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
4.4.3.2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	17
4.4.4	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.....	17
4.4.5	FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.....	18
4.4.6	FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS.....	18
5.	ETAPAS DEL PTEE.....	18
5.1	MONITOREO DEL RIESGO.....	19
6.	DEBIDA DILIGENCIA.....	19
6.1.	CONTRAPARTES NACIONALES.....	20
6.2.	CONTRAPARTES INTERNACIONALES.....	20
7.	DECISIÓN SOBRE INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE VINCULOS CON CONTRAPARTES.....	20
8.	SEÑALES DE ALERTA.....	21
8.1.	ADUANERAS.....	21
8.2.	CONTRAPARTES.....	21
8.3.	CONTRATACIÓN.....	23
8.4.	OPERACIONES.....	24
8.5.	OTRAS.....	24
9.	REGALOS, ATENCIONES, CORTESÍAS O ENTRETENIMIENTOS.....	25
10.	RELACIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS.....	25
11.	REPORTE DE DENUNCIAS A LA SUPERSOCIEDADES Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.....	25
12.	DOCUMENTACIÓN.....	25
13.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	26
14.	OTRAS DISPOSICIONES.....	26
15.	SANCIONES.....	27

## 1. OBJETIVO

La Junta Directiva de Hocol S.A. (en adelante “Hocol” o la “Empresa”), en cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables y consciente sobre la amenaza que representan los delitos de corrupción, fraude, soborno y soborno transnacional, para el sector minero energético y en general para la sociedad, establece una Política para la prevención de corrupción, fraude, soborno y soborno transnacional, así como el presente manual, los cuales hacen parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) de Hocol.

El objetivo del presente manual y demás documentos que lo acompañan, es afianzar los valores corporativos, establecer directrices claras y lineamientos que garanticen el cumplimiento de los mecanismos definidos para la identificación, detección, prevención, gestión, mitigación, reporte, monitoreo y respuesta ante actos identificados de Corrupción, fraude, Soborno, soborno transnacional que puedan llegar a ser cometidos en, con la Empresa o en contra de la misma. Así como enfatizar la cultura **“Cero Tolerancia contra la corrupción”**

El presente Manual es aplicable a todos los procesos en los que se identifiquen o presenten factores de Riesgo, asociados principalmente con Corrupción, fraude, Soborno ó Soborno Transnacional, así como a conductas antiéticas al interior de Hocol.

## 2. DEFINICIONES PARA EL MANUAL

- 2.1. **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- 2.2. **Administradores:** Son administradores los representantes legales, el liquidador, los miembros de juntas y quienes, de acuerdo con los Estatutos de Hocol, ejerzan o detenten esas funciones.
- 2.3. **Agentes:** Es un tercero autorizado por Hocol para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre y representación de Hocol; por ejemplo, sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión y abogados, entre otros.
- 2.4. **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- 2.5. **Altos Directivos:** Principales ejecutivos y administradores de la empresa, miembros de junta. Presidente, vicepresidentes, gerentes, entre otros
- 2.6. **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- 2.7. **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- 2.8. **Beneficiarios Finales:** Son las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, ejerzan control directo o indirecto sobre la persona jurídica (contraparte). También lo serán aquellas personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sean titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficien en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no se pueda identificar a las personas naturales bajo las descripciones anteriores, será beneficiario final la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad

en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Finalmente, también se considerarán beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica, los siguientes:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente.
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente.
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente.
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s).
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

- 2.9. Cabildeo:** significa, pagar para influenciar la toma de decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Los trabajadores de Hocol solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, fraude, soborno, soborno transnacional suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo: i) Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a Hocol; ii) Pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos; iii) Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a Hocol.
- 2.10. Canales Receptores:** Medio habilitado por Hocol para recibir denuncias. Se habilitan los siguientes Canales Receptores de Denuncias: vía telefónica a los teléfonos 018009121013, directo (1) 2343900 en Bogotá y página WEB <https://www.hocol.com.co/index.php/como-trabajamos/canaleseticos>, o los que se informen de tiempo en tiempo por Hocol.
- 2.11. Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- 2.12. Conflicto de intereses:** se presenta cuando en las acciones de un funcionario directo o contratista de Hocol, prevalece el interés privado y no el de Hocol. De esta manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la empresa (Que sea Hocol u Otra). También corresponde a la actuación de una persona en asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes en consanguinidad: primer grado (padres, hijos), segundo grado (hermanos, abuelos, nietos) tercer grado (tíos, sobrinos), cuarto grado (primos); Afinidad primero (suegros, hijastros, padrastros) y segundo (cuñados), Civil (hijos o padres adoptantes), o sus socios de hecho o de derecho.
- 2.13. Conflicto de ético:** se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la empresa. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto se deberá formular un dilema ante la línea ética.
- 2.14. Contratistas:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

- 2.15. Contribución Política:** Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.
- 2.16. Corrupción:** Es la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. También se entenderá como todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Nacional o Transnacional.
- 2.17. Corrupción Privada:** Es el acto de prometer, dar u ofrecer, directa o indirectamente, a una persona (Servidor Público, incluyendo los Servidores Públicos Extranjeros, proveedor, cliente, socio comercial, entre otros) una dádiva o cualquier beneficio no justificado para obtener un beneficio a cambio para sí mismo o para un tercero.
- 2.18. Debidas diligencias:** Proceso de revisión y evaluación que se debe completar antes de iniciar una relación con una contraparte, y que constituye un mecanismo de control frente a los riesgos de corrupción, soborno (incluyendo soborno transnacional) y fraude, a los que se encuentre expuesta Hocol. La debida diligencia tiene como propósito conocer los Beneficiarios Finales de ciertas transacciones, especialmente, cuando se celebren negocios jurídicos o contratos estatales, así como entender las operaciones, negocios y actividades realizadas por dichas contrapartes, entre otros aspectos relevantes, para determinar el perfil de riesgo y fuentes de fondos. Las debidas diligencias podrán tener un carácter periódico dependiendo de la identificación de Señales de Alerta.
- 2.19. Destinatarios:** funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, socios (incluidos Joint ventures), aliados estratégicos, proveedores, contratistas y subcontratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con Hocol de carácter comercial, social o de cualquier índole. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del Manual referidos a uno u otro de tales Destinatarios y en tal sentido deberán entenderse.
- 2.20. Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- 2.21. Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- 2.22. Eventos de Riesgo:** Son aquellas fuentes generadoras de riesgo de corrupción, fraude y conductas antiéticas.
- 2.23. Extorsión Económica:** Conforme al artículo 355 del Código Penal Colombiano la extorsión puede definirse como aquel acto en el que una persona "constríe a otra para que haga, tolere u omita alguna cosa, con la intención de obtener provecho ilícito para sí para un tercero." Puede presentarse que un Funcionario de Hocol sea objeto de una extorsión para obtener un soborno.
- 2.24. Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- 2.25. FCPA: Ley De Prevención De Prácticas Corruptas En El Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act-FCPA por sus siglas en ingles).** El FCPA establece que es un delito en la jurisdicción de Estados Unidos pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental extranjero, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

- 2.26. Fraude:** Una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales.
- 2.27. Funcionario:** Toda persona vinculada a Hocol mediante una relación laboral y trabajadores en misión.
- 2.28. Grupos de Interés:** Se trata de todos aquellos funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con Hocol y a los cuales les aplicará el presente Manual.
- 2.29. Información Privilegiada:** Se considera información privilegiada aquella información sujeta a reserva, la cual no ha sido revelada al público general y que de conocerse podría generar un beneficio o detrimento para el titular de la información. Ejemplos de información privilegiada son: secretos comerciales, información sobre cambios de control, recomposiciones de capital, nuevas patentes o licencias a ser otorgadas, insolvencia, entre otros. El uso indebido de Información Privilegiada es un delito y acarrea responsabilidad penal para el Destinatario que lo cometa.
- 2.30. Ley 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- 2.31. Libre Competencia Económica:** Conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos independientemente, que rivalizan con el fin de asegurar la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.
- 2.32. Listas Restrictivas:** Son aquellas listas con base en las cuales Hocol se abstendrá de celebrar o podrá terminar vínculos de cualquier tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las siguientes: Listas de las Naciones Unidas: Son las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.
- 2.33. Listas OFAC:** Son las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists - SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
- 2.34. Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades. Para el caso de HOCOL, el Oficial de Cumplimiento es el Gerente de Cumplimiento y podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo como el SAGRILAFIT
- 2.35. Otras listas:** La lista de los más buscados por el Federal Bureau of Investigations de Estados Unidos, listas de la Policía Internacional, la lista del Banco de Inglaterra, La lista de la DEA, de la Procuraduría, de la Contraloría, la Dian y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles o que modifiquen las normas aplicables.
- 2.36. Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a Hocol identificar los Riesgos de Corrupción, Fraude o los Riesgos de Soborno (nacional y/o transnacional).
- 2.37. Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o

jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

- 2.38. Pago de Facilitación:** Pueden ser pagos de pequeños montos en efectivo o de cualquier cosa de valor destinados a funcionarios públicos o privados que dan trámite a ciertas solicitudes (no discrecionales) para que a dichas solicitudes se les dé prioridad o su tramitación sea más expedita. En Hocol este tipo de pagos en cualquier modalidad están prohibidos.
- 2.39. Perpetrador:** Individuo que comete algún acto de Corrupción.
- 2.40. Personas Expuestas Políticamente Públicamente (PEP):** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- 2.41. Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional. Cuando nos referimos a la Política para la prevención de corrupción, fraude, soborno y Soborno Transnacional, se entenderá como la Política de Cumplimiento.
- 2.42. Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que entre otras recoge los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional que puedan afectar a la Entidad.
- 2.43. Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- 2.44. Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración o se afecte el patrimonio hacia un beneficio privado.
- 2.45. Riesgos de Soborno:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un Servidor Público o empleado sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público o empleado, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Nacional o Internacional.
- 2.46. Regalos Promocionales, atenciones, cortesías, beneficios o entretenimiento:** Son aquellos bienes, servicios o beneficios de carácter promocional provenientes de un tercero. Su carácter debe ser promocional, por lo que no pueden superar el valor representativo establecido ni genera obligaciones o contraprestación para quién lo da o lo recibe. Su objetivo es generar recordación de la empresa que los entrega y no tienen la capacidad de influenciar la voluntad de quien los recibe. Algunos ejemplos de Regalos Promocionales son: esferos, calendarios, termos, cuadernos, etc.
- 2.47. Señal de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que Hocol determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un Riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.
- 2.48. Soborno:** Es el ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar. El soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas. La Ley de FCPA, que le aplica a las empresas del Grupo Ecopetrol por estar listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés - New York Stock Exchange), establece que es un delito pagar u ofrecer

cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la Securities and Exchange Commission - SEC. Por su parte, en Colombia la Ley 1778 de 2016 (o aquellas que la modifiquen o adicionen) define lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales. Pueden ser considerados como soborno entre otros: dinero, pago o reembolso de viaje, regalos, entrenamientos, atenciones o beneficios a la familia, pagos de servicios o clubes, favores de cortesía, becas, patrocinios, pagos indebidos disfrazados como aportes, ofrecimiento de empleo, pagos o condonaciones de deudas, mejoras a bienes, etc.

- 2.49. Soborno Transnacional:** Dar, ofrecer, prometer a un Servidor Público Extranjero dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional. HOCOL tiene prohibido a los Destinatarios de esta política incurrir en estas conductas.
- 2.50. Revelaciones:** Información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad, que no está contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes financieros y es revelada por medio de notas.
- 2.51. Riesgo:** Es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
- 2.52. Servidor Público:** Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se consideran como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.
- 2.53. Servidor Público Extranjero:** Se entiende Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional. También serán los consagrados en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 o las normas que lo suplan o modifiquen.
- 2.54. Valor Representativo:** Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere la quinta parte de un salario mínimo legal vigente colombiano (SMMLV).

### 3. PRINCIPIOS

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento y se rige por los siguientes enunciados:

- a. Hocol se ha comprometido a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios.
- b. Existe un compromiso de la alta dirección de la empresa para la implementación del Programa de Transparencia y Ética empresarial de Hocol



- c. La Junta Directiva, la Presidencia y el Oficial de Cumplimiento, son las instancias principales para fomentar la cultura de prevención de los riesgos Corrupción, Fraude, Soborno, Soborno transnacional, transparencia, violaciones al FCPA, , las normas de lavado de activos y financiación del terrorismo así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como rechaza cualquier comportamiento que pueda constituir una transgresión a las disposiciones del Código de Ética y Conducta y otras actividades delictivas; sin embargo es deber de todos los empleados, colaboradores de la Compañía, incluyendo proveedores, contratistas, socios, clientes, agentes y representantes, cumplir con las políticas y procedimientos que se establezcan para este fin.
- d. En caso de identificar alguna situación relacionada con Corrupción, Fraude, Soborno, Soborno Transnacional o cualquiera de las mencionadas anteriormente, los Destinatarios deberán reportarlo inmediatamente a través de los Canales Receptores de Denuncias. En estos canales también se recibirán dilemas o consultas relacionadas con dichas conductas
- e. Cualquier persona que denuncie de buena fe una situación supuesta o real estará protegida por el principio de confidencialidad, anonimato y de no represalia. En Hocol se rechaza las represalias contra los denunciantes. Hocol realizará la correspondiente verificación sin importar la posición, cargo, vínculo con la empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- f. Hocol no tolera el logro de resultados a cambio de violar normas internacionales, nacionales, normativa interna o, en general, por medio de cualquier actuar deshonesto. Los altos directivos de la empresa respaldan plenamente a quienes se nieguen a incurrir en actos de corrupción, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- g. El Comité Directivo de la Empresa respaldará plenamente a todos los Destinatarios que se nieguen a realizar actos impropios, como los prohibidos en este Manual, aunque como consecuencia de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- h. Hocol propicia una cultura de prevención, detección y control de cualquier evento asociado a los temas de ética y cumplimiento, y propenderá por dar la adecuada gestión a los casos detectados para tomar las medidas correctivas, informativas y sancionatorias. De igual manera, la Compañía investigará y sancionará todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos corrupción, fraude, Soborno y soborno transnacional.
- i. Hocol rechaza actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección. Así mismo, ningún destinatario del presente manual debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en ninguna circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.
- j. Ante cualquier duda o inquietud, los destinatarios pueden elevar consultas a través de los Canales Receptores de Denuncias. De igual forma los trabajadores de Hocol, tienen el

deber de poner en conocimiento de las instancias competentes los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tenga conocimiento.

- k. De resultar incluido alguno de los Destinatarios dentro de cualquiera de las Listas Restrictivas, tal hecho será considerado como un comportamiento que atenta contra los valores corporativos de la Empresa, el Código de Ética y Conducta y el presente Manual. Hocol, analizará caso por caso y determinará si es procedente dar por terminada la relación laboral o cualquier otro vínculo, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que hubiere lugar.
- l. Hocol cooperará con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación o investigación que la involucre a ella o a cualquier empresa del Grupo Ecopetrol, o incluso a los Destinatarios de este Manual.
- m. Ante Señales de Alerta, Hocol deberá realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de corrupción, fraude, soborno, Soborno transnacional o cualquiera de las mencionadas anteriormente, y de considerarlo pertinente deberá dar traslado a las autoridades correspondientes o abstenerse de iniciar o continuar con cualquier tipo de relacionamiento. Las denuncias, dilemas o consultas que involucren temas relacionados con estas conductas, sin excepción alguna deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
- n. Promover una cultura organizacional orientada a la promoción, protección y garantía de la libre y leal competencia.
- o. Identificar y gestionar los riesgos en materia de libre competencia, conductas contrarias y asegurar sus controles para evitar su materialización.
- p. Mitigar los riesgos asociados a la materialización de conductas contrarias al régimen de libre competencia.
- q. Fomentar conductas de prevención ante eventuales conductas contrarias al régimen de libre competencia.
- r. Propender por la protección de la política de libre competencia y la economía social de mercado.
- s. Generar confianza ante los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.
- t. Establecer canales de información con sus consumidores, como un grupo de interés particular, entregándoles información verídica, clara y suficiente como mecanismo para asegurar su bienestar.
- u. Establecer canales de información con sus consumidores, como un grupo de interés particular, entregándoles información verídica, clara y suficiente como mecanismo para asegurar su bienestar.

- v. Hocol no realizará transacciones con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que impliquen dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones, que se tengan dudas fundamentadas o faltas de Corrupción, fraude, Soborno o soborno transnacional. o se tengan alertas con soporte fundamentado: i) Socios, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva, iv) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
- w. En relación con las entidades financieras como Contraparte, sólo se entablará vínculo con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control de la Corrupción, fraude, Soborno o soborno transnacional.
- x. La Compañía buscara promover, mantener, ejecutar y fortalecer el PTEE, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.
- y. Hocol promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de “**Cero Tolerancia**” de eventos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.
- z. Hocol prohíbe estrictamente la Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada.
- aa. Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social, patrocinios o cualquier rubro hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía.
- bb. Hocol dando cumplimiento a la Ley FCPA y la ley 1778 prohíbe estrictamente a los empleados, administradores y directivos ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia. Lo anterior incluye y no se limita a los funcionarios públicos (nacionales y/o internacionales), candidatos a cargos públicos, funcionarios de organizaciones internacionales entre otros.
- cc. Los Representantes de Hocol nunca deben hacer enunciados falsos o mal intencionados en cualquiera de los registros de la Compañía (Estados Financieros), incluyendo los auditores externos o internos, sobre las actividades financieras y de otro tipo de negocios de la Compañía. Los empleados de la Compañía llevaran y mantendrán los libros y registros exactos, completos y confiables, y asegurarán que las cuentas reflejen con precisión y justicia las transacciones y disposiciones de Hocol.
- dd. Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente, debe ser correcta y garantizar la exactitud; por lo tanto, cualquier error debe informarse de inmediato. Se tendrá soporte de los registros contable en forma segura, confiable y

sistematizada.

- ee. Los empleados de Hocol aseguran desde su proceso, gestión y labor que toda factura refleje claramente los servicios prestados o bienes adquiridos y que la aprobación y pago de esta cumpla con los controles internos de Hocol.
- ff. Los empleados de Hocol no pueden hacer contribuciones a campañas políticas en nombre de La Compañía o propio, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea está en efectivo o no), a candidatos, a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.
- gg. Los Representantes de la Hocol tienen estrictamente prohibido involucrarse en lo que se conoce comúnmente como “insider trading”.
- hh. Hocol prohíbe que los empleados, administradores o directivos, dispongan fraudulentamente de los activos de la Compañía o que se adquieran obligaciones a nombre de ella, de forma que, le pudieran causar daños y perjuicios a Hocol, sus funcionarios o Socios.
- ii. Hocol no discriminará o tolerará cualquier forma de retaliación contra cualquier persona que reporte conductas de Corrupción, Fraude, Soborno, Soborno Transnacional de buena fe. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.
- jj. Hocol propenderá porque las contrapartes con quien se tengan relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales y/o código de buen gobierno, en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de Corrupción, Fraude, Soborno, Soborno Transnacional. Contrapartes (incluidas sus casas matrices o subordinadas) con alertas o comportamientos contrarios podrán no ser tenidas en cuenta en el relacionamiento y la continuidad de negocios.
- kk. Hocol se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios.
- ll. Ningún empleado o contraparte podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de Corrupción, Fraude, Soborno, Soborno Transnacional y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza, y a evitar o terminar relaciones con dichas contrapartes o empleados.
- mm. En caso de identificar alguna situación relacionada con Corrupción, Fraude, Soborno, Soborno Transnacional, los empleados, administradores y contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los Canales Receptores de Denuncias y no se seguirá relación o vínculo con contrapartes que se pruebe este tipo de comportamientos o que se tengan dudas sustentadas de los mismos.
- nn. La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

oo.

pp. El Oficial de Cumplimiento de HOCOL participará activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, y estará en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional

qq. El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente de la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales, o a la Revisoría Fiscal y/o Auditoría.

#### **4. PROCEDIMIENTOS PARA EL PTEE**

Hocol diseña y ejecuta el programa de cumplimiento, enmarcado en los lineamientos establecidos en la ley, el Código de Ética, los lineamientos del Grupo Empresarial, el Código de Buen Gobierno, la exposición articular de la Compañía a riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional y considerará como mínimo:

- La aprobación del plan de cumplimiento, el cual se realiza por parte de la Junta Directiva de Hocol o del Comité de Auditoría de Junta Directiva por lo menos cada (2) años y este es divulgado como mínimo 1 vez al año dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas que considere Hocol y el Oficial de Cumplimiento.
- Hocol se compromete a diseñar e implementar mecanismos que garanticen la mejora continua y evolución constante del Programa de Cumplimiento y las demás medidas adoptadas para prevenir los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.
- Para el adecuado funcionamiento del PTEE se tienen los siguientes elementos:
  - i) Diseño y Aprobación,
  - ii) Auditoría de cumplimiento
  - iii) Divulgación y Capacitación,
  - iv) Canales de Comunicación;
  - v) Asignación de funciones y otras generalidades

##### **4.1 DISEÑO Y APROBACIÓN**

El diseño y actualización del PTEE estará a cargo del área de cumplimiento de Hocol y la aprobación de este estará a cargo de la Junta Directiva, previa presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento y el presidente de la Compañía. El soporte de dicha aprobación se tendrá en el acta de Junta en la cual se presentó y aprobó el PTEE o se actualizó.

Para el diseño del PTEE Hocol tendrá en cuenta aspectos como:

- La evaluación exhaustiva de las particularidades y los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.
- La Compañía realizará la identificación, detección, prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional a los cuales identifique esta está expuesta.
- Creará los procedimientos y controles adecuados y asignará funciones específicas

a la Junta Directiva, al representante legal, al oficial de cumplimiento, a los empleados, asociados, así como a la revisoría fiscal.

- La Junta Directiva nombrará al Oficial de Cumplimiento que para los efectos de Hocol será la Gerente de Cumplimiento y lo notificará a la Superintendencia de Sociedades, dentro de los términos establecidos para tal fin.

Para el diseño del PTEE se cuenta con los siguientes procedimientos:

- Código de ética y conducta.
- Código de Buen Gobierno.
- Guía gestión de riesgos en Hocol.
- Guía para el manejo de regalos y atenciones.
- Procedimiento para el aseguramiento de logros individuales.
- Instructivo para la gestión y prevención de los conflictos de interés y conflictos éticos.
- Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento.
- Norma de Viajes.
- Norma de Beneficios Extralegales.
- Norma de Gestión de Tesorería.
- Norma autorizaciones de actos y transacciones.
- Manual para la libre competencia económica.
- Procedimiento para el relacionamiento con funcionarios gubernamentales.
- Procedimiento de vinculación y actualización de terceros en el ERP.
- Guía de gerenciamiento de contratos.
- Matriz de cargos críticos.
- Canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas.
- La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de la Entidad Obligada, sus administradores. (presente manual).
- Y demás información que contribuya en el cumplimiento del Programa e Transparencia y Ética Empresarial.

#### **4.2 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE**

La verificación del cumplimiento del PTEE de Hocol estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

Por otra parte, la Junta Directiva y la administración de Hocol dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del PTEE y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento.

El PTEE de la Compañía contempla las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

#### **4.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El PTEE de HOCOL será divulgado dentro de la Empresa y a los demás grupos de interés de

manera anual por medio de capacitaciones, publicación en la página de internet, intranet, cursos virtuales y demás mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento en el plan anual de cumplimiento. Dentro de los contenidos se encontrarán entre otros las temáticas de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, y se generará conocimiento sobre la normatividad vigente en dicha materia, señalando las responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención de dichos riesgos.

Adicionalmente, la Gerencia de Cumplimiento, con el apoyo de la Gerencia de Abastecimiento, podrá enviar mensajes o boletines a los contratistas y proveedores sobre asuntos relevantes en materia de ética y cumplimiento.

#### **4.4 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y OTRAS GENERALIDADES**

El presente Manual está dirigido a los Destinatarios y a todos aquellos que tengan vínculos con Hocol, así como es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de Riesgo, asociados principalmente a Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.

##### **4.4.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tendrá las funciones señaladas en el Código de Buen Gobierno y de manera adicional las siguientes:

- a. Expedir y definir la Política para la prevención de la corrupción, fraude. Soborno y soborno transnacional. (entendida como la Política de Cumplimiento).
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento (garantizando mínimo lo establecido en la circular).
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos, técnicos y logísticos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los funcionarios, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

En todo caso, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva deberá revisar los informes que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento en relación con las actividades desarrolladas en virtud del PTEE de Hocol.

##### **4.4.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Serán Funciones del Presidente de la compañía las siguientes:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE, así como sus actualizaciones.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades, cuando lo requiera esta entidad.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- f. Asegurar que la información y soportes documentales se conserven de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o cualquier norma que la modifique o sustituya.

#### **4.4.3 REQUISITOS Y PERFIL PARA SER OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- a. El Oficial de Cumplimiento de HOCOL participará activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, y estará en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional
- b. El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva y dicho cargo, será ejercido por el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces; En su perfil deberá contar con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con Cumplimiento, y/o Ética, y/o Control Interno, y tener conocimiento en materia de administración del Riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados, etc.).
- c. El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente de la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales, o a la Revisoría Fiscal y/o Auditoría.
- d. El oficial de cumplimiento debe estar domiciliado en Colombia

##### **4.4.3.1 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Serán funciones del Oficial de Cumplimiento además de las contempladas en su manual de funciones las siguientes:

- a. Presentar con el representante legal a la Junta Directiva la propuesta del PTEE, inicial, así como sus actualizaciones.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, así como las mejoras respectivas.
- c. Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad
- d. Velar porque el PTEE se articule con las políticas adoptadas por la junta directiva.
- e. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- f. Implementar y/o actualizar una Matriz de Riesgos conforme a las necesidades propias de la



- entidad, sus factores de riesgo y la materialidad del Riesgo.
- g. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de los Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional
  - h. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y de actos asociados a Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional
  - i. Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes, y respecto a empleados, verificar los procedimientos de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
  - j. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
  - k. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
  - l. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
  - m. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información que es responsabilidad de las áreas de la Compañía, relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional
  - n. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo que formará parte del PTEE.
  - o. Realizar evaluaciones de cumplimiento del PTEE y de los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional

#### **4.4.3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Entiéndase por inhabilidad, las restricciones y/o prohibiciones establecidas por la compañía para desempeñar el cargo Oficial de Cumplimiento, garantizando así la idoneidad, moralidad y eficacia en el ejercicio del cargo Oficial de Cumplimiento. De igual forma, son una garantía para mejorar el desempeño del cargo y/o sus funciones.

Entiéndase por incompatibilidad, el impedimento y/o imposibilidad para ejercer el cargo Oficial de Cumplimiento por cargos desempeñados en el pasado y/o por la intención de desempeñar roles simultáneos al del cargo Oficial de Cumplimiento. La incompatibilidad busca preservar la integridad del Oficial de Cumplimiento.

Las siguientes, son inhabilidades para desempeñar el cargo Oficial de Cumplimiento

- a. Que haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas.
- b. Que haya sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.
- c. Que haya sido condenado por delitos relacionados con Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional., delitos de lesa humanidad, narcotráfico.
- d. Que tenga vínculo entre sí por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Sea cónyuge y/o compañero permanente con algún miembro de la junta directiva, accionista, socio y en si con cualquier cargo de Hocol

Las siguientes, son incompatibilidades establecidas por la compañía para desempeñar el cargo Oficial de Cumplimiento:

1. Quien sea o haya sido miembro de la Junta Directiva de la compañía.
2. Quien actúe o haya actuado como Representante Legal de la compañía.

#### **4.4.4 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

- a. El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- b. Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de Hocol los hechos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional que encuentre.
- c. Realizar los trabajos en materia de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional que a su juicio considere.

#### **4.4.5 FUNCIONES DE LOS DIRECTORES**

Los directores tienen responsabilidades globales en el diseño e implementación del PTEE incluyendo:

- a. Demostrar compromiso con el PTEE y dar ejemplo con sus acciones para promover en la Empresa una cultura ética y de cumplimiento y de gestión en materia Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional
- b. Crear y fomentar una cultura de **Cero Tolerancia** en materia de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.
- c. Monitorear los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, en sus direcciones y procurar por la adecuada implementación de controles que los mitiguen.
- d. Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del presente Manual.
- e. Comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual.

#### **4.4.6 FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS**

- a. Conocer, comprender y aplicar el presente Manual.
- b. Cumplir con las responsabilidades frente al sistema de prevención de acuerdo con su cargo.
- c. Ejecutar los controles a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento en esta materia.
- d. Cooperar en las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes.
- e. Para los casos que aplique el registro de las contrapartes potenciales en el sistema, garantizando que la información ingresada sea consistente, con el fin de identificarlos y conocer sus actividades. Así mismo se debe verificar que se anexen los documentos requeridos que soportan dicha información.
- f. Para contratos de más de un año, se debe propender por la actualización anual de los datos de las contrapartes incluidos los de los empleados.
- g. Plantear los dilemas y consultas ante la línea ética necesarios para obtener asesoría y presentar denuncias cuando tengan conocimientos de hechos relacionados con Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, aunque no se haya configurado la misma.
- h. No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de corrupción.

### **5. ETAPAS DEL PTEE**

El PTEE está compuesto por las siguientes etapas:

- I. Identificación
- II. Prevención
- III. Control

#### IV. Gestión de los riesgos

El desarrollo de cada etapa se realizará conforme a lo establecido en la Guía Gestión de Riesgos, enfocado en los delitos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.

##### 5.1 MONITOREO DEL RIESGO

El monitoreo de los riesgo de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, tendrá en cuenta entre otras:

- a. Seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual.
- b. Detección y Corrección de las deficiencias del PTEE.
- c. Aseguramiento de los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- d. Aseguramiento del riesgo residual y que se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.

De manera adicional se harán actividades tales como:

- a. **Supervisión continua:** Actividades llevadas a cabo por todos los funcionarios de Hocol en el curso normal de la gestión de la Empresa en las cuales se pueden identificar posibles Riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción respecto de los cuales no existan controles suficientes.
- b. **Certificaciones de proceso:** Los Directores son responsables de establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a cargo de su dirección. Con base en la evaluación del sistema de control interno (autoevaluaciones, verificaciones de los grupos de aseguramiento, pruebas de auditoría interna y/o externa y clasificación de deficiencias de control), una vez al año deberán certificar la efectividad de los controles a su cargo (incluidos los de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional, comunicando de ser el caso las deficiencias identificadas y los planes de acción respectivos.
- c. **Valoración del Sistema de Control Interno - SCI:** La Administración, basada en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución de las pruebas a la gerencia, deberá realizar una valoración integral de la efectividad del SCI de Hocol, la cual debe tener en cuenta los controles que mitiguen los riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.
- d. **Informes periódicos de ética y cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento con base en los insumos de las diferentes actividades de monitoreo mencionadas anteriormente, presentará informes a la Junta Directiva o a quien ésta delegue, que contendrán los aspectos más relevantes sobre el PTEE.
- e. **Declaración de ética y cumplimiento (Compromiso con la Transparencia):** Es una declaración en la que todos los empleados manifiestan una vez al año su entendimiento y el cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial.

##### 6. DEBIDA DILIGENCIA

Una de las herramientas que tiene HOCOL para la gestión de sus riesgos de Corrupción, fraude,

Soborno y Soborno Transnacional y el conocimiento de sus contrapartes es la debida diligencia, la cual busca obtener mejor información sobre el riesgo al que puede estar expuesto la Compañía desde el punto de vista de los diferentes factores de riesgo que puede tener una contraparte, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas. Es por esto que se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de vinculación de cada contraparte. Adicional para contrapartes nacionales e Internacionales se diligenciarán los siguientes formatos

### **6.1. CONTRAPARTES NACIONALES**

Diligenciar y firmar la certificación de contrapartes nacionales en la cual hacen constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Corrupción, fraude, Soborno y Soborno Transnacional.

### **6.2. CONTRAPARTES INTERNACIONALES**

- 1 Por medio de los monitoreos se revisa si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- 2 Si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- 3 Si la contraparte está señalada como de especial preocupación de lavado de activos, Corrupción, fraude, Soborno y Soborno Transnacional ya sea como institución o como jurisdicción.
- 4 Si la contraparte está ubicada en Centro Financieros Extraterritoriales (OFC) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.
- 5 Diligenciamiento de la certificación suscrita por el representante legal o el Oficial de Cumplimiento que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar:
  - i) Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país.
  - ii) Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional.

Sólo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

## **7. DECISIÓN SOBRE INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE VINCULOS CON CONTRAPARTES**

- a. El Oficial de Cumplimiento puede emitir una recomendación y las acciones a seguir para entablar, continuar o no un Vínculo con la persona o entidad objeto del reporte, pero corresponde al área de negocios reportante tomar la decisión respectiva. Los casos

especialmente graves y/o relevantes que impacten a la Empresa, son sometidos a consideración del Comité de Ética, bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.

- b. Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento estudia el caso, pudiendo solicitar documentación adicional que considere necesaria.
- c. El Oficial de Cumplimiento comunica al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.
- d. Si se define que el caso es relevante o grave, se remite a consideración del Comité de Ética. Si no lo es, el Oficial de Cumplimiento efectúa un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación frente al asunto reportado.
- e. En caso de que el asunto sea consultado al Comité de Ética, la posición de este Comité, junto con la recomendación final, debe ser comunicada por el Oficial de Cumplimiento y a la unidad de negocio correspondiente, una vez surtido el procedimiento establecido para el funcionamiento del reiterado Comité.
- f. El proceso debe comunicar al Oficial de Cumplimiento la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.
- g. El Oficial de Cumplimiento efectúa un monitoreo y seguimiento del caso, lo cual incluye un taller de lecciones aprendidas y las acciones a seguir en el corto y mediano plazo.
- h. En la Compañía no se podrá iniciar relación contractual o legal alguna, con la potencial contraparte hasta tanto no se haya recaudado el formulario completamente diligenciado, junto con los soportes exigidos, realizada la entrevista, analizada la información y aprobada la misma.

## **8. SEÑALES DE ALERTA**

Hocol construirá una serie de alertas de riesgo de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional sobre operaciones tales como:

### **8.1.ADUANERAS**

- a. Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- b. Mercancía sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del Destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- c. Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.

### **8.2.CONTRAPARTES**

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- c. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- d. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- e. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- f. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- g. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- h. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- i. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- j. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- k. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- l. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- m. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- n. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
- o. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- p. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- q. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- r. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- s. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- t. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- u. Entidades ubicadas en países calificados como no cooperantes según el GAFI.
- v. Entidades que se encuentren localizadas en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que financian el terrorismo.
- w. Contrapartes que actúan en nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del cliente real.
- x. Contrapartes cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- y. Contrapartes que presionan a cualquier Funcionario de la Empresa para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el Reporte de la Operación.
- z. Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- aa. Contrapartes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación.
- bb. Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
- cc. Contrapartes que cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de

manejo del dinero.

dd. Contrapartes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica. ee. Contrapartes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico.

ff. Contrapartes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.

gg. Contrapartes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.

hh. Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados.

ii. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección.

jj. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes.

### **8.3.CONTRATACIÓN**

La contratación es un proceso que por regla general es vulnerable a los actos de corrupción y fraude. Con el fin de prevenir a los trabajadores de actuaciones de esta naturaleza en las diferentes etapas contractuales, se enlistan las siguientes situaciones posibles en las cuales se debe ser:

#### **a. Diseño:**

- i. Direccionamiento del contrato a partir de especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, entre otras.
- ii. Manipulación de la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea asignado un contrato a uno o varios terceros en especial.
- iii. Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- iv. Filtrar o manipular información técnica y en general del proceso a ser abierto (presupuesto, decisiones en Comités) sensible para el beneficio propio o de un tercero.

#### **b. Selección:**

- i. Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas (selección directa, concurso cerrado, concurso abierto).
- ii. Direccionamiento de las condiciones del proceso para favorecer la selección de un determinado contratista.
- iii. Influnciar el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- iv. Selección de proveedores por contratación directa sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- v. Fraccionamiento de contratos evitando cumplir instancias requeridas de decisión y aprobación.
- vi. Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- vii. Filtrar o manipular información técnica o económica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- viii. Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista a cambio de resultar este favorecido.

**c. Ejecución:**

- i. Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas o montos durante la ejecución del contrato/proyecto.
- ii. Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre otras.
- iii. Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- iv. Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
- v. Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- vi. Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
- vii. Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
- viii. Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.

**d. Liquidación:**

- i. Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- ii. Recibir o solicitar obsequios condicionados para la liquidación de la prestación del servicio y/o entrega del bien.

**8.4. OPERACIONES**

- a. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- b. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- c. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- d. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- e. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- h. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- j. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- k. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias

**8.5. OTRAS**



- a. Contrapartes que presionan a cualquier Funcionario de la Empresa para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el Reporte de la Operación.
- b. Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- c. Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados.
- d. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección.
- e. Contrapartes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes.
- f. Socios, accionistas, empleados o cualquier otra Contraparte que tengan antecedentes judiciales de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- g. Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- h. Realizar negocios, operaciones o contratos sin dejar constancia de los mismos.

## **9. REGALOS, ATENCIONES, CORTESÍAS O ENTRETENIMIENTOS.**

Hocol reconoce que pueden darse situaciones en las que culturalmente es adecuado aceptar o dar objetos promocionales de un cliente o proveedor. Sin embargo, esta práctica es de alto riesgo bajo leyes anticorrupción, por tanto deben seguirse estrictamente a la Guía para el manejo de regalos y atenciones

## **10. RELACIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS**

En el giro ordinario de los negocios de Hocol puede presentarse que los funcionarios requieran relacionarse con personas consideradas Servidores Públicos conforme a la definición contenida en este Manual.

Con el objetivo de propender por un relacionamiento transparente y ético entre los funcionarios de Hocol y los Servidores Públicos nacionales y extranjeros parte de distintas entidades, deberán regirse por los lineamientos establecidos en el Procedimiento para el relacionamiento con funcionarios gubernamentales:

## **11. REPORTE DE DENUNCIAS A LA SUPERSOCIEDADES Y SECRETARIA DE TRANSPARENCIA.**

La Compañía dispondrá de una línea ética de denuncias y de manera adicional los funcionarios, contrapartes y terceros pueden contar con los siguientes links para denunciar:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx)

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalaniticorrupcion>

## **12. DOCUMENTACIÓN**

La información suministrada por las contrapartes, como parte del proceso de Debida, así como el nombre de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas, a fin de que se pueda

acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de Hocol respetando todas las normas en materia de protección de datos personales.

Así mismo, todos los negocios y contratos que sean realizados por Hocol deberán tener el respectivo soporte interno, el cual servirá como base del registro contable en los casos a que haya lugar, y constituirá el respaldo probatorio de la transacción.

El área encargada del proceso será a su vez la responsable del archivo de la documentación de cada una de las Contrapartes, de su administración y custodia y para que pueda ser utilizada para el análisis de riesgos que hayan sido detectadas. De igual forma, cada funcionario es responsable por la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información de las Contrapartes con las que Hocol haya establecido Vínculos.

### **13. ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

Cualquier funcionario o tercero que sospeche de una actividad que se desvíe de los lineamientos contenidos en este Manual, deberá notificar en forma inmediata a la Empresa a través de sus Canales Receptores de Denuncias. Al momento de efectuarse la denuncia, el denunciante deberá suministrar la información que tenga sobre la presunta falta.

Los Canales Receptores de Denuncias son operados por un tercero independiente de la Empresa y la información es manejada de manera confidencial y reservada. No obstante, el funcionario podrá acudir a su superior jerárquico, a quien considere pertinente, o a ambos, conforme lo indiquen las condiciones específicas del hecho a denunciar.

### **14. OTRAS DISPOSICIONES**

En Hocol se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- 14.1.** En materia de Conflictos se debe mencionar que es obligatorio su declaración, reportey gestión al interior de las áreas.
- 14.2.** Hocol extiende los lineamientos en materia de conflictos de intereses a sus oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados a través de Código de Ética y Conducta, la política y el instructivo para la gestión y prevención de los conflictos de interés y conflictos éticos, así como suscripción de cláusulas éticas.
- 14.3.** En materia de regalos y atenciones los trabajadores de Hocol no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la normatividad de la Compañía. Así mismo todo aquello que se reciba y que se encuentre permitido en la normatividad se deben registrar y/o reportar en los sistemas o formatos de información establecidos, según los procedimientos internos.
- 14.4.** En materia de donaciones, solo se podrán hacer aquellas autorizadas en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y se entenderá que está expresamente prohibido a las empresas realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Adicionalmente no pueden ser utilizada para la desviación de dineros en favor de actividades políticas o de objetivos

ajenos a la compañía.

**14.5.** En materia de patrocinios, los mismos se usan como una estrategia para fortalecer la reputación y exposición de marca y se deberán cumplir los requisitos mínimos y prohibiciones que estén vigentes en la normativa de la Compañía.

**14.6.** Las contribuciones políticas están prohibidas en Hocol y, por lo tanto, los trabajadores no pueden, directa o indirectamente, incluso a título personal, financiar o hacer aportesa partidos, movimientos o campañas políticas, ni inducir a que otros lo hagan, de acuerdo con las normas aplicables. También está prohibido la desviación de dineros de inversión social, donaciones o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por Hocol.

## **15. SANCIONES**

Ningún Destinatario del presente manual podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza. La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y conducta, el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO vigente y demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente aplicable a cada materia.